



VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA 2016
DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA
(Celebrada el lunes 21 de octubre de 2016, a las 10:30 hrs)

Lugar de Celebración: Sala de Cabildos del Municipio de Huajuapán de León, Oaxaca.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Señoras y señores, muy buenos días. Pido al Secretario General de Acuerdos se sirva pasar lista de asistencia.-----

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

Señoras y señores, muy buenos días. Comisionados: Procederé a pasar lista de asistencia: Comisionado Presidente Licenciado Francisco Javier Álvarez Figueroa, (presente); Comisionado Licenciado Juan Gómez Pérez, (presente); Comisionado Licenciado Abraham Isaac Soriano Reyes, (presente).-----

Comisionado Presidente, le informo que después de haber pasado lista de asistencia y tomando en cuenta que se encuentran presentes todos los integrantes del Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por el Tercer párrafo del artículo 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, y artículo 14 fracción XVIII, del Reglamento Interior de este Órgano Garante, se declara la existencia del quórum legal.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Una vez declarada la existencia del *quórum* legal, se procede al desahogo del punto número 2 (dos) del Orden del día, relativo a la declaración de instalación de la sesión. Para ello, pido a los presentes ponerse de pie. En este acto, siendo las once horas con treinta minutos del veintiuno de octubre de dos mil dieciséis, declaro formalmente instalada la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria 2016, del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; y por lo tanto, válidos todos los acuerdos que en ésta sean tomados. Pido a los presentes tomar asiento.-----

Se procede al desahogo del punto número 3 (tres) del Orden del día, consistente en la aprobación del Orden del Día que se contiene en la convocatoria de esta sesión. Pido al Secretario General de Acuerdos se sirva dar lectura al Orden del día propuesto en la convocatoria.-----

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

Con mucho gusto, Comisionados. Orden del Día de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria 2016, del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.-----

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista de asistencia y verificación del *quórum* legal.-----



2. Declaración de Instalación de la Sesión.-----
3. Aprobación del Orden del día.-----
4. Aprobación y firma del Acta de la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria 2016 y del Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria 2016.-----
5. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números R.R./199/2016, Sujeto obligado Secretaría de Administración; R.R./202/2016, Sujeto obligado Ayuntamiento de Santa María Huatulco y R.R./205/2016, Sujeto obligado Coordinación Estatal de Protección Civil, de la ponencia del Comisionado Presidente Francisco Javier Álvarez Figueroa.-----
6. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números R.R./213/2016, Sujeto obligado Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca; R.R./174/2016, Sujeto obligado Secretaría General de Gobierno, R.R./198/2016, Sujeto obligado Ayuntamiento de San Agustín Etlá, Oaxaca, de la ponencia del Comisionado Abraham Isaac Soriano Reyes.-----
7. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números R.R./134/2016, Sujeto obligado Instituto Estatal de Educación Pública del Estado de Oaxaca; R.R./047/2016, Sujeto obligado Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, R.R.185/2016, Sujeto obligado Secretaría de Seguridad Pública y R.R./182/2016, Sujeto obligado Ayuntamiento de Suchilquitongo, Etlá, Oaxaca, de la ponencia del Comisionado Licenciado Juan Gómez Pérez.-----
8. Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos para el establecimiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos obligados por las Leyes de Transparencia.-----
9. Asuntos Generales.-----
10. Clausura de la Sesión.-----

Comisionados, son los puntos del Orden del día.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se somete a la aprobación del Consejo General el Orden del día, al que se acaba de dar lectura y al que habrá de sujetarse la presente sesión de este Consejo General. -----

Solicito a este Consejo General se sirva manifestar el sentido de su voto.-----

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor.-----

Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor.-----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor.-----

Se aprueba por unanimidad de votos el Orden del día.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se procede al desahogo del punto número 4, del Orden del día consistente en la aprobación del Acta de la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria 2016 y del Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria 2016, recordándoles, compañeros Comisionados, que ya hemos tenido la oportunidad de revisar



previamente el contenido de la misma, al haberla recibido de forma impresa y por correo electrónico, por lo que solicito la dispensa de la lectura.-----

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor.-----

Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor.-----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor.-----

Se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura de las Actas mencionadas.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Ahora, ya que por disposición del artículo 41, del Reglamento Interior de este Órgano Garante, en esta Sesión se deben aprobar las Actas de la Sesión anterior, someto a la consideración de este Consejo General, la aprobación del contenido de estas Actas, por lo que sí están a favor de mi propuesta, les pido se sirvan manifestar el sentido de su voto.-----

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor.-----

Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor.-----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor.-----

Se aprueba por unanimidad de votos.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se procede al desahogo del punto número 5 del Orden del día, relativo a la Aprobación de los Proyectos de resolución de los recursos de revisión números R.R./199/2016, Sujeto obligado Secretaría de Administración; R.R./202/2016, Sujeto obligado Ayuntamiento de Santa María Huatulco, y R.R./205/2016, Sujeto obligado Coordinación Estatal de Protección Civil, de la ponencia del Comisionado Presidente Francisco Javier Álvarez Figueroa. Pido al Secretario General de Acuerdos, se sirva a dar cuenta de los proyectos de resolución.-----

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

Con mucho gusto, Comisionados. Doy cuenta de los recursos de revisión de la ponencia del Comisionado Presidente Francisco Javier Álvarez Figueroa.-----

Recurso de revisión 199/2016; en el presente caso, de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado, el recurrente se inconformó por la declaratoria de incompetencia del Sujeto obligado, la cual del análisis realizado a la respuesta se tiene que es correcta; sin embargo, también lo es que las respuestas y resoluciones que emitan deben de tener certeza y seguridad jurídica, esto es, en el caso concreto, que la respuesta de incompetencia esté debidamente fundada y motivada de acuerdo a las facultades y funciones que le corresponden conforme a su normatividad aplicable, dejando en claro el por qué de su incompetencia para conocer de la solicitud de información, además de estar confirmada por su Comité de Transparencia, mediante acta circunstanciada; por lo que con fundamento en lo previsto por el artículo 143 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se declaran fundados parcialmente los motivos de inconformidad expresados por el recurrente; en consecuencia, se modifica la respuesta y se ordena al Sujeto obligado que motive y funde su incompetencia respecto de la solicitud de



información, además de que sea confirmado por su Comité de Transparencia mediante acta circunstanciada. Es cuanto, señores Comisionados.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta. -----

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor de su aprobación.-----

Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor de su aprobación.-----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor.-----

Se aprueba por unanimidad de votos.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Solicito al Secretario General de Acuerdos se sirva dar cuenta del siguiente proyecto de resolución.

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

Doy cuenta del recurso de revisión 202/2016, Ayuntamiento de Santa María Huatulco, Oaxaca. El recurrente se inconformó por la entrega de la información solicitada de manera incompleta, consistente en información sobre licencias, permisos y autorizaciones otorgados por el ayuntamiento y que actualmente se encuentran vigentes respecto de los establecimientos mercantiles que llevan a cabo la venta de bebidas alcohólicas en el Municipio de Santa María Huatulco, la cual del análisis realizado se tiene que efectivamente fue incompleta, por lo que se le impide al ahora recurrente ejercer su derecho de acceso a la información al no proporcionarle la ubicación de los diferentes giros comerciales, el nombre de éstos y el número de licencia, ya que dicha información no es susceptible de generar afectación alguna. En este sentido, se declara fundado el motivo de inconformidad expresado por la recurrente, y en consecuencia, se modifica la respuesta y se ordena al Sujeto obligado proporcione de manera total la información solicitada. Es cuanto, señores Comisionados.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta. -----

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor.-----

Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor de su aprobación.-----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor.-----

Se aprueba por unanimidad de votos.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Solicito al Secretario General de Acuerdos se sirva dar cuenta del siguiente proyecto de resolución.



Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

De igual forma, emito el extracto sustancial en el recurso de revisión 205/2016 del Sujeto obligado Coordinación Estatal de Protección Civil de Oaxaca. En este caso el recurrente se inconformo con la respuesta del sujeto obligado a su solicitud de información al ponerla a su disposición en sus oficinas, siendo que la solicitó por medio electrónico. Por su parte, el Sujeto obligado al realizar sus manifestaciones vía informe manifestó que la información solicitada si la había entregado, en virtud de que a través del sistema Infomex Oaxaca no fue posible, remitiendo al Instituto copia de la información proporcionada. En este sentido, se tiene que el Sujeto obligado pretendió modificar el acto que motivó el recurso de revisión; sin embargo, este Órgano Garante al analizar la información remitida se percató que referente a tres puntos de la solicitud de información manifestó que después de haber realizado una búsqueda en sus archivos no encontró documental alguna al respecto, por lo que del análisis correspondiente y con fundamento en lo previsto por el artículo 143 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, este Consejo General considera fundado parcialmente los motivos de inconformidad expresados por el recurrente, y por lo tanto se modifica la respuesta otorgada y se ordena al Sujeto obligado a que realice Declaratoria de inexistencia de la información de los puntos en los que señala que no cuenta con la misma. Es cuanto señores Comisionados.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta. -----

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor.-----

Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor.-----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor.-----

Se aprueba por unanimidad de votos.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se procede al desahogo del punto número 6 (seis) del Orden del día, relativo a la aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números R.R./213/2016, Sujeto obligado Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, R.R./174/2016, Sujeto obligado Secretaría General de Gobierno y R.R./198/2016, Sujeto obligado Ayuntamiento de San Agustín Etna, Oaxaca, de la ponencia del Comisionado Abraham Isaac Soriano Reyes. Pido al Secretario General de Acuerdos se sirva dar cuenta de los Proyectos de resolución.-----

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

Con mucho gusto, Comisionados. Doy cuenta de los recursos de revisión de la ponencia del Comisionado Abraham Isaac Soriano Reyes, en lo substancial de cada uno de estos recursos de revisión. Iniciamos con el número 2013/2016, el Sujeto obligado Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca. Por las razones expuestas en el Considerando Sexto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 143 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se ordena al Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlan, Oaxaca,



atienda la solicitud de información y haga entrega de la información conforme a lo establecido en el considerando inicialmente referido.-----

Con fundamento en la fracción IV del artículo 144 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca esta resolución deberá ser cumplida por el Sujeto obligado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente en que surta sus efectos su notificación, y conforme a lo dispuesto por el artículo 148 de la citada Ley, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que dé cumplimiento a ésta, deberá informar a este Órgano Garante sobre ese acto, anexando copia de la información proporcionada.-----

Para el caso de incumplimiento a la presente resolución por parte del Sujeto Obligado dentro de los plazos establecidos en el resolutivo anterior, se faculta al Secretario General de Acuerdos para que comine su cumplimiento en términos del segundo párrafo del artículo 148 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; de persistir su incumplimiento se aplicarán la medidas de apremio prevista en los artículos 156 y 157 de la misma Ley; una vez ejecutadas las medidas de apremio y de continuar el incumplimiento a la resolución, se deberá correr traslado a la Dirección Jurídica del Instituto con las constancias correspondientes, para que en uso de sus facultades y en su caso conforme a lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley de la Materia, presente la denuncia ante la Fiscalía General del Estado por la comisión de algún delito derivado de los mismos hechos. Es cuanto, señores Comisionados.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta. -----

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor.-----

Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor.-----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor.-----

Se aprueba por unanimidad de votos.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Solicito al Secretario General de Acuerdos se sirva dar cuenta del siguiente proyecto de resolución.-

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

Doy cuenta a los Comisionados del recurso de revisión 174/2016, el Sujeto obligado es la Secretaría General de Gobierno. Por las razones expuestas en el Considerando Sexto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 143 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se declara fundado de forma parcial el motivo de inconformidad del recurrente; en consecuencia, se ordena al Sujeto obligado proporcione la información referente al punto 3 de la solicitud de información de folio 20709 del Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública (SIEAIP) en los términos del considerando inicialmente referido.-----

Así también, en términos de la fracción IV del artículo 144 de la citada Ley, deberá ser cumplida por el Sujeto Obligado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente



en que surta sus efectos la notificación, y conforme a lo dispuesto por el artículo 148 de la citada Ley de Transparencia, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que dé cumplimiento a ésta, deberá informar a este Órgano Garante sobre ese acto, es decir sobre su cumplimiento.-----

Para el caso de incumplimiento a la presente resolución por parte del Sujeto Obligado dentro de los plazos, se faculta al Secretario General de Acuerdos de este Órgano Garante para que conmine su cumplimiento en términos del segundo párrafo del artículo 148 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y también ejecute las medidas de apremio y en caso de continuar el incumplimiento a la resolución, se correrá traslado a la Dirección Jurídica de este Órgano Garante para que proceda en su caso a la denuncia ante la Fiscalía General del Estado por la comisión de algún delito derivado de los mismos hechos. Es cuanto, señores Comisionados.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta. -----

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor.-----

Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor.-----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor.-----

Se aprueba por unanimidad de votos.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Solicito al Secretario General de Acuerdos se sirva dar cuenta del siguiente proyecto de resolución.-

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

Doy cuenta del recurso de revisión 198/2016, del Sujeto obligado Ayuntamiento de San Agustín ETLA, Oaxaca. Por las razones expuestas en el Considerando Sexto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se ordena al Honorable Ayuntamiento de San Agustín ETLA, Oaxaca, atienda la solicitud de información y haga entrega de la información de forma gratuita conforme a lo establecido en el considerando inicialmente referido.

Asímismo con fundamento en la fracción IV del artículo 144 de Ley de Transparencia invocada, el Sujeto obligado deberá cumplir dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente en que surta sus efectos su notificación, y conforme a lo dispuesto por el artículo 148 de la referida Ley de Transparencia, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que dé cumplimiento a ésta, deberá informar a este Órgano Garante el cumplimiento de esta resolución.

En caso de incumplimiento, se faculta al Secretario General de Acuerdos para que conmine su cumplimiento en términos del segundo párrafo del artículo 148 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; de persistir su incumplimiento se aplicarán las medidas de apremio previstas en los artículos 156 y 157 de la misma Ley; una vez ejecutadas las medidas de apremio y de continuar el incumplimiento a la resolución, se correrá traslado a la Dirección Jurídica del Instituto con las constancias correspondientes, para que en uso de sus



facultades y en su caso conforme a lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley de la Materia, presente la denuncia ante la Fiscalía General del Estado por la comisión de algún delito derivado de los mismos hechos.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta. -----

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor.-----

Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor.-----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor.-----

Se aprueba por unanimidad de votos.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Procedemos al desahogo del punto número 7 (siete) del Orden del día, relativo a la aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números R.R./134/2016, Sujeto obligado Instituto Estatal de Educación Pública del Estado de Oaxaca; R.R./047/2016, Sujeto obligado Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, R.R.185/2016, Sujeto obligado Secretaría de Seguridad Pública, y R.R./182/2016, Sujeto obligado Ayuntamiento de Suchilquitongo, Etna, Oaxaca, de la ponencia del Comisionado Licenciado Juan Gómez Pérez. Solicito al Secretario General de Acuerdos de cuenta de los proyectos de resolución.-----

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

Con mucho gusto. Doy cuenta de los recursos de revisión de la ponencia del Comisionado Juan Gómez Pérez.-----

Recurso de revisión 134/2016, Sujeto obligado Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, en términos de los artículos 73 fracción I y 75 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y 19 del Reglamento del Recurso de revisión del Órgano Garante, considera que es procedente sobreseer el presente recurso de revisión, ya que si bien es cierto el Sujeto obligado negó en su primer momento contar con toda la información en los términos solicitados, también lo es que durante la substanciación del presente recurso demostró haber dado respuesta al solicitante ahora recurrente, poniendo a su disposición la información por los medios más adecuados, lo que demuestra la voluntad de subsanar su omisión. Luego entonces, se presume que el recurrente quedo satisfecho con la información proporcionada por el sujeto obligado. Es cuanto, señores Comisionados.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta. -----

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor.-----



Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor.-----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor.-----

Se aprueba por unanimidad de votos.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Solicito al Secretario General de Acuerdos se sirva dar cuenta del siguiente proyecto de resolución.-

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

Con mucho gusto. Se trata del recurso de revisión 047/2016, Sujeto obligado Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, que se plantea declarar infundados los motivos de inconformidad expresados por el recurrente, en virtud de que el Sujeto obligado entregó y atendió oportunamente los requerimientos establecidos en la solicitud de información registrada con el folio número 19468, otorgándole al recurrente respuesta investida de legalidad y certeza jurídica, cumpliendo con los principios de progresividad, máxima publicidad e interés general, que rigen el Derecho Fundamental de Acceso a la Información Pública. Por lo que con fundamento en el artículo 73 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Oaxaca, se confirma la respuesta que el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca otorgó al recurrente. Es cuanto, señores Comisionados.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta. -----

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor.-----

Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor.-----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor.-----

Se aprueba por unanimidad de votos.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Solicito al Secretario General de Acuerdos se sirva dar cuenta del siguiente proyecto de resolución.-

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

Doy cuenta del recurso de revisión 185/2016, Sujeto obligado Secretaría de Seguridad Pública. Se plantea declarar fundado el motivo de inconformidad expresado por el recurrente, en virtud de que el Sujeto obligado debió interpretar la solicitud de información observando los principios de exhaustividad, progresividad, máxima publicidad e interés general que rigen este derecho fundamental; y no dejar de dar respuesta a la demanda del interesado, evadiendo así los principios de certeza, objetividad y legalidad que sustentan el quehacer de todos los Órganos de los Estados; dejando de respetar con ello el Derecho de Acceso a la Información Pública que le asiste al recurrente; por lo que con fundamento en lo previsto por el artículo 142 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el día dos de mayo del año en curso, este Consejo General considera fundados los motivos de inconformidad expresados por el recurrente, en



consecuencia, se ordena que proporcione la información requerida. Es cuanto, señores Comisionados.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta. -----

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez:

Quisiera hacer un comentario.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Si, con mucho gusto.-----

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez:

Brevemente diría, que este recurso de revisión o este proyecto de resolución que ahora mismo se pone a consideración del Consejo General del Instituto tiene una particular relevancia porque el ciudadano que realizó la solicitud está preguntando temas relativos a "cifras y estadísticas de la población penitenciaria en el Estado de Oaxaca". Ese punto es, definitivamente, importante para la ciudadanía, conocer cuáles son los números y las cifras de la población penitenciaria en nuestro estado, conocer las causas y cifras de muertes, causas y cifras de liberación, así como cifras de homicidios dentro de los centros de reinserción social. Esta información es importante para tomar decisiones, sin duda también para fortalecer los mecanismos de readaptación social y por este sentido está resolviendo el Instituto y esta ordenando en este caso al Sujeto obligado que entregue la información, esa información básica e importante que debe conocer la ciudadanía para poder tomar decisiones o encaminar políticas que favorezcan evidentemente a la población penitenciaria. Gracias.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta. -----

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor.-----

Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor.-----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor.-----

Se aprueba por unanimidad de votos.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Solicito al Secretario General de Acuerdos se sirva dar cuenta del siguiente proyecto de resolución.-

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

Doy cuenta del recurso de revisión 182/2016, Sujeto obligado Ayuntamiento de Suchilquitongo, Etlá, Oaxaca. Se plantea declarar fundados los motivos de inconformidad expresados por el



recurrente, en virtud de que el Sujeto obligado debió interpretar la solicitud de información observando los principios de progresividad, máxima publicidad e interés general que rige este derecho fundamental; y no pronunciarse requiriendo para que compareciera ante la Sindicatura Municipal, debidamente identificado para reconocer como suya la firma estampada en la solicitud de información, apercibiéndolo que de no hacerlo, su petición quedaría sin efecto, evadiendo así los principios de certeza, objetividad y legalidad que sustentan el quehacer de los Órganos de los Estados; violentando con ello el Derecho de Acceso a la Información Pública que le asiste al recurrente y con fundamento en lo previsto por los artículos 143 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el día dos de mayo del año en curso, este Consejo General considera fundados los motivos de inconformidad expresados por el recurrente, en consecuencia, se modifica la respuesta del Sujeto obligado y se le ordena que proporcione la totalidad de la información requerida. Es cuanto, señores Comisionados.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta. -----

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez:

Quisiera hacer un comentario.-----
En el mismo sentido también, nuevamente describir el proyecto de esta resolución. Esta resolución también tiene relevancia porque la información que está pidiendo el ciudadano corresponde al Municipio de Suchilquitongo, Etlá, y la información que se está pidiendo es información relativa a las funciones o atribuciones de su Regidor de Salud y su Director de Salud; entonces, evidentemente esta es información es pública de oficio, tiene que serle entregada a la ciudadanía para que sepa cómo se está desempeñando este Regidor y este Director de Salud y de alguna forma la ciudadanía pueda darle seguimiento a la gestión pública de este ayuntamiento; entonces en este sentido se está resolviendo y se está proyectando y poniendo a consideración del Consejo.-

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta. -----

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor.-----

Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor.-----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor.-----

Se aprueba por unanimidad de votos.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se procede al desahogo del punto número 8 (ocho) del Orden del día relativo al acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos para el establecimiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia. Solicito al Secretario General de Acuerdos dar cuenta.-----



Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

Con mucho gusto, Comisionados. Los Lineamientos para el establecimiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos obligados por las Leyes de Transparencia, es un documento que ya se distribuyó en su momento a las diferentes ponencias que cada uno de los Comisionados representa.

Los Lineamientos tienen por objeto establecer los criterios generales que deberán observar los Sujetos obligados para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y regula un Marco jurídico establecidos en el título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el título Cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca.

Entre otras cosas, encontraremos en esos Lineamientos el actuar de los Sujetos obligados, así también bajo los principios de máxima publicidad y además que está bajo su resguardo aquella información que es de carácter público y también en el actuar y quehacer cotidiano como es el ejercicio de sus funciones con las excepciones que también trae consigo la información que se debe también otorgar.

Encontrarán diferentes definiciones para la utilización de su lenguaje, la normatividad interna que deben emitir los Sujetos obligados, en la conformación los Comités de Transparencia, es decir también la integración de los Comités de Transparencia, su competencia y las Unidades de Transparencia, en la cual se contienen las facultades y las obligaciones. Es cuanto, señores Comisionados.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el acuerdo del que se acaba de dar cuenta.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor.

Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor.

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor.

Se aprueba por unanimidad de votos.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se procede al desahogo del punto número 9 (nueve) del Orden del día relativo a asuntos generales.-¿Algunos de mis compañeros Comisionados tiene algún asunto que tratar en este punto del Orden del día?

Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes:

Bueno, solamente de manera muy breve, quiero explicar a todos los presentes tomando en cuenta que muchos de los que estamos aquí, muchos de los que han acudido en esta importante sesión, tal vez no tengan claro algunos aspectos de los recursos que estamos resolviendo en esta sesión del pleno.



Comenzaré por el punto número 1 que se trata de la solicitud de acceso a la información. Cualquier ciudadano, como ustedes lo saben, tiene derecho a pedir la información que estime pertinente a un Sujeto obligado que podría ser una autoridad municipal, podría ser un Congreso, del Poder Judicial, de un Juzgado; ahora, con las nuevas reformas de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se puede tratar de un partido político, de un sindicato o de un fideicomiso siempre y cuando estas entidades reciban recursos públicos o ejerzan actos de autoridad. Estas autoridades o Sujetos obligados tienen un plazo de 15 días máximo hablando en términos generales, para otorgarles la información que le está pidiendo el ciudadano y las únicas limitantes son que, como había dicho el Presidente hace unos momentos, no se trate de datos personales o de información reservada o clasificada, cuando así lo estime la normatividad correspondiente. ----- Posteriormente, el Sujeto obligado puede no responder, o no dar una respuesta parcial o puede dar una respuesta completa, que satisfaga la pertinencia o la petición del ciudadano. En este caso cuando, existe la falta de respuesta o la respuesta parcial, el ciudadano tiene derecho a promover el recurso de revisión, es decir su inconformidad, y esgrimir realmente en que le está afectando la respuesta del Sujeto obligado, la falta de respuesta o esa respuesta parcial, hablando en términos más ciudadanos, se trata de ese mecanismo que tiene de defensa y para inconformarse con la respuesta del Sujeto obligado. -----

Ahora, sin tantos tecnicismos, también ya podemos notificar mediante correos electrónicos; no es necesario señalar un domicilio, tener una casa o un abogado inclusive que lleve el asunto del proceso de acceso a la información. Cualquier persona basta con que tenga su cuenta de correo electrónico para recibir las notificaciones y le vaya dando un seguimiento en este medio digital, los plazos son más breves en cuanto al procedimiento del recurso de revisión de manera general se tienen 40 días de acuerdo a nuestra Ley estatal de Transparencia y Acceso a la Información. En esos 40 días el ciudadano presenta su inconformidad, nosotros como órgano garante requerimos o le damos una vista como se dice en términos generales, a la dependencia, al Sujeto obligado, para que conteste y manifieste cual fueron los motivos o las razones por las cuales dejó de dar la respuesta o de una respuesta parcial o incompleta; entonces, posteriormente a estos cuarenta días que estamos mencionando, el Órgano Garante sesiona el proyecto de resolución que presenta cada uno de los ponentes o el ponente que corresponda, que en este caso estarían representadas las ponencias por mis compañeros y por un servidor, y después del proyecto correspondiente lo sesionamos, decidimos el sentido, lo votamos en la sesión como acabamos de presenciar en esta sesión con ustedes y posteriormente, después de este acto jurisdiccional o acto jurídico, nuestra resoluciones también pueden ser impugnables. De hecho las facultades que tenemos como órgano garante son cuasi jurisdiccionales; lo han dicho por parte de la Suprema Corte de Justicia, es decir, que resolvemos o tenemos facultades equivalentes a las de un tribunal, a las de un Juzgado que imparte justicia en cuanto a procedimiento de acceso a la información y después a la última instancia, como lo comentaba, acorde con la Ley General de Transparencia. Para el ciudadano puede ser recurso de amparo ante el Poder Judicial de la Federación o el recurso de inconformidad ante el Pleno del Instituto Nacional de Acceso a la Información, conocido por sus siglas como INAI, esas dos instancias serían las últimas en cuanto a los recursos, en cuanto a los mecanismos de defensa que tiene un ciudadano para inconformarse con la respuesta que le da una entidad o un Sujeto obligado.

Consideraba pertinente dar esta explicación, señor Presidente. Sería todo de mi parte.-----



Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Gracias. ¿Algún otro asunto?-----

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez:

Mi intervención iría en el sentido de explicar brevemente en qué consiste el contenido de los Lineamientos sobre Unidades de Transparencia y Comités de Transparencia que acabamos de aprobar. Este es un instrumento que va ayudar principalmente a la gestión de estos entes al interior de los Sujetos obligados. Como ustedes saben derivado de la nueva Ley General de Transparencia el Comité de Transparencia que tienen que organizar cada uno de los Sujetos obligados, tiene que estar sesionando de manera periódica, pero es un ente que tiene relevancia, es un consejo que tiene relevancia. El Comité de Transparencia en la medida que establece políticas de transparencia al interior de cada uno de los Sujetos obligados, juega también un papel muy importante al momento de responder las solicitudes de acceso a la información, entonces en esta parte es un documento que les va a permitir tener criterios orientadores o bases mínimas para que los sujetos obligados puedan organizar el trabajo de su Comité de Transparencia. -----

Por otro lado, también un área importante de cada dependencia de cada ayuntamiento, de cada Sujeto obligado es su Unidad de Transparencia. La Unidad de Transparencia no es más que otra oficina donde se reciben las solicitudes de acceso a la información, entonces lo que nosotros hemos buscado desde el Instituto es que las Unidades de Transparencia sean accesibles; que de alguna forma se ayude a la ciudadanía a realizar su solicitudes, el informe; qué tipo de documentos puedan presentar, cuáles son los plazos que tienen los Sujetos obligados para responder sus solicitudes de información. Como lo comentaba hace un momento el Comisionado Soriano, cuáles son los mecanismos de defensa que tiene el ciudadano para ser exigible su derecho de acceso a la información y bueno, en esa parte creo que los Lineamientos vienen a llenar ese vacío legal, normativo que muchas veces enfrentan los Sujetos obligados al momento de organizar estas dos instancias al interior de cada dependencia o cada Sujeto obligado.-----

En esta parte y sobre todo ya contextualizándolo en este ejercicio de sesión itinerante que tenemos ahora en el Consejo, también aprovechar la oportunidad para formular un exhorto de manera respetuosa a quienes integran el Sistema Nacional de Transparencia, en particular a la Comisión de Municipios y Entidades federativas, para que convoque de la manera más inmediata de tal forma que ejercicios como el que hoy estamos haciendo pudieran replicarse en otras Entidades de la República. Creo que de alguna forma el ejercicio que ahora estamos arrancando en Oaxaca también puede abonar a la transparencia municipal, como lo comentábamos hace un momento, cada uno de los municipios tiene una particularidad, una coyuntura muy determinada y es importante en este sentido que desde el Sistema Nacional se vayan incorporando políticas, definiciones, mecanismos que incentiven la participación ciudadana, sobre todo en las instancia municipales y sobre todo, que incentiven a los ciudadanos a conocer la información que generan sus ayuntamientos. Nuestra democracia mexicana, nuestra democracia oaxaqueña, tienen que



fortalecerse desde lo local y en este sentido los gobiernos más próximos que tenemos evidentemente son los cabildos. -----

En esta parte, nuevamente insistir. Creo que si bien el Sistema Nacional de Transparencia, el Consejo Nacional al interior del Sistema Nacional de Transparencia apenas rebasa un año de funcionamiento, es importante que el trabajo de sus comisiones internas se fortalezcan de tal manera que empecemos a entender de manera decidida el trabajo y la exigencia de los ciudadanos a la transparencia municipal. Gracias.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Solo yo comentaría, que es muy fácil el acceso a la información pública, es mucho más fácil de lo que pensamos.-----

¿ Hay algún otro asunto que abonar?-----

No habiendo asunto que tratar procedemos al desahogo del punto número 10 (diez) del Orden del día, consistente en la clausura de la sesión, para lo cual, pido a los presentes ponerse de pie. En virtud de que han sido desahogados todos y cada uno de los puntos del Orden del día de esta Sesión, siendo las doce horas con veinte minutos del día 21 de octubre del año 2016, declaro clausurada la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria 2016, del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca y por lo tanto, validos todos los acuerdos que en esta se han tomado. Se levanta la Sesión, gracias a todos los presentes por su asistencia; buenas tardes. -----